

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., marzo treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

Radicación 11001 3103 022 2020 00196 00

1. Si bien sería el caso proceder a dictar sentencia anticipada, conforme a lo ordenado en auto anterior, encuentra el Despacho que en el presente asunto no se ha llevado a cabo la inspección judicial correspondiente (art. 376 inc. 2 C.G.P.). Así, se ordena la práctica de inspección judicial sobre el predio identificado con número de matrícula inmobiliaria 370-590767, diligencia en la que se identificará el inmueble y se verificarán los hechos que sirven de fundamento de la demanda.

Para tal fin, se comisiona (art. 39 ib) con amplias facultades a los Jueces Civiles Municipales de Cali - Reparto. Líbrese despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

Debe tenerse en cuenta que si bien el Decreto 798 del 4 de junio de 2020, autorizó la ejecución de las obras sin necesidad de realizar la inspección judicial, lo cierto es que no se ha prescindido de tal diligencia al interior de este trámite, la que se impone por virtud de lo previsto en el art. 376 inc. 2 C.G.P.

2. Una vez cumplido lo anterior, se ordena a la secretaría proceder como ordena el inciso segundo del art. 120 *ejúsdem*, fijando el proceso en la lista correspondiente.

3. Se prorroga el término para decidir la instancia por 6 meses, conforme a las facultades del art. 121 del C.G.P., dada la carga laboral asignada al Despacho.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

MGJ

Firmado Por:

**Diana Carolina Ariza Tamayo**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 022**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f71df9342953a9d66793121d43833741a05b63d8f7b0019803ab9fa90a22a1ff**

Documento generado en 31/03/2022 08:10:22 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**